



## Resolución Jefatural N° 075–2022–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 26 de octubre de 2022

**VISTOS:** La Solicitud N° 002-2022-SUNARP/ZRXI/UREG/ORP, el Informe N° 00188-2022-SUNARP/ZRXI/UREG, el Informe N° 297-2022-SUNARP/ZRXI/UAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° XI-Sede Ica, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2013-JUS.

Que, al respecto, es relevante indicar que el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Por tanto, las acciones a adoptar respecto al personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) no son las mismas que para los servidores de carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) ni para los servidores comprendidos en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), sino sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 establece lo siguiente: *“Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*

Que, el literal A) del numeral 7.14.2 de la Directiva DI-02-2018-SUNARP/GG Versión 02 aprobado con Resolución N° 286-2022-SUNARP/GG, establece lo siguiente: *“Licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al servidor que cuenta con más de seis (6) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución de la Gerencia General o de la Jefatura Zonal, en el caso de Órganos Desconcentrados. (...)”*

Que, mediante la Solicitud N° 002-2022-SUNARP/ZRXI/UREG/ORP del 24 de octubre de 2022, la servidora Lupita Masiel Condori Julian, solicita licencia sin goce de remuneración por 6 meses por motivos particulares, amparándose en lo establecido en la Directiva DI-02-2018-SUNARP/GG.

Que, mediante el Informe N° 00188-2022-SUNARP/ZRXI/UREG del 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Registral, emite su conformidad de otorgar la licencia sin goce de remuneraciones hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Informe N° 297-2022-SUNARP/ZRXI/UAJ del 26 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable otorgar la licencia sin goce de remuneraciones hasta el 31 de diciembre de 2022, por ser el periodo autorizado por el Jefe de la Unidad Registral, quien ha emitido su conformidad en base a la necesidad del servicio y operatividad de dicha área.

Que, conforme a lo expuesto por la Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta viable la solicitud presentada por la Sra. Lupita Masiel Condori Julian únicamente hasta el 31 de diciembre de 2022, periodo autorizado por su jefe inmediato, el Jefe de la Unidad Registral, en virtud a lo establecido en el literal A) del numeral 7.14.2 de la Directiva DI-02-2018-SUNARP/GG Versión 02.

Que, contando con el visto de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Administración y Jefe de la Unidad Registral, y en uso de las atribuciones señaladas en el numeral 6) del Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/SN y Resolución N° 357-2021-SUNARP-GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos personales, del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2022 a favor de la trabajadora bajo el Régimen CAS de la Unidad de Registral, Sra. LUPITA MASIEL CONDORI JULIAN, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Administración **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la Unidad Registral y a la Sra. Lupita Masiel Condori Julián, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

**Firmado digitalmente  
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**